



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local La Candelaria

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20121720065001

Fecha: 27-12-2012



Bogotá, D.C.

Doctor
GUSTAVO CARRIÓN BARRERO
Subdirector
Subdirección de Políticas y Planes Ambientales
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
Ciudad

Asunto: Remisión del Plan Ambiental Local de la Localidad de La Candelaria

Referencia: Cumplimiento al Decreto 509 de 2009

En cumplimiento a la normatividad vigente, estamos remitiendo el Plan Ambiental Local de la Alcaldía Local de La Candelaria 2013-2016, aprobado por la Comisión Ambiental Local el día 11 de diciembre de 2012 y el Decreto Interno de adopción del PAL No. 16. Del 21 de diciembre de 2012. Se remite adicionalmente el Acta donde se aprueba el PAL la cual fue diligenciada por la Secretaría Técnica, la Gestora de la SDA.

Cordialmente,


EDILBERTO GUERRERO RAMOS
Alcalde Local de la Candelaria

Anexo lo enunciado en físico 52 FOLIOS y en magnético UN CD

Proyectó: Lina María Marín- Referente Ambiental
Revisó: Johana Garzón- Coordinadora Administrativa

BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE LA CANDELARIA

DECRETO LOCAL No. 16 DE 2012

"Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de La Candelaria 2013-2016"

EL ALCALDE LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 3 del artículo 7 del Decreto Distrital 509 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

De conformidad con el artículo 79 ídem, *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)"*.

Por su parte el numeral 10 del artículo 1º de la Ley 99 de 1993, *"por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones"* prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y el sector privado.

Así mismo el artículo 1º del Acuerdo Distrital 9 de 1990 indica que la Gestión Ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial y que la Gestión Ambiental es responsabilidad, en forma mancomunada, de la Administración Distrital y de los miembros de la Comunidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUC?ANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 16 de 2012

Página 2 de 4

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de la Candelaria”

El Acuerdo Distrital 13 de 2000 el cual reglamentó la participación ciudadana en la elaboración aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital.

El Decreto 456 de 2008 *“Por el cual se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* establece que el Plan de Gestión Ambiental *“es el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región”*.

Que los artículos 8 y 9 ídem establecen los objetivos y estrategias de largo plazo para la gestión ambiental en el Distrito Capital.

Por su parte, el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 575 de 2011 *“por el cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales”* como *“la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes”*.

Que los artículos 2°, 3, 4° y 7° del Decreto Distrital 509 de 2009 crean y reglamentan los Planes Ambientales Locales –PAL, como instrumentos de planeación ambiental en las localidades del Distrito Capital; para lo cual otorgó funciones de formulación, evaluación y seguimiento de dicho instrumento, a las Comisiones Ambientales Locales –CAL.

Así mismo, el artículo 7, numeral 3 del mismo decreto establece que *“cada localidad del Distrito Capital conformará su Plan Ambiental Local integrando los tres componentes enunciados en el numeral anterior, en un documento que se adoptará mediante Decreto Local. Una vez adoptado, las Alcaldías Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el documento del Plan Ambiental Local”*.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de la Candelaria”

De una parte, la Comisión Ambiental Local -CAL, dentro de sus funciones promovió, organizó y consolidó el Diagnóstico Ambiental de la Localidad; y de otra parte, el Consejo de Planeación Local -CPL suministró la información discutida y priorizada en los encuentros ciudadanos; la cual fue consolidada y socializada por parte de la Alcaldía Local de la Candelaria, en un documento matriz de Priorización de las Acciones Ambientales Locales.

Que la matriz de priorización resultante de la consolidación de la información ambiental local fue el insumo del componente ambiental del Plan de Desarrollo Local según Acuerdo Local 03 de 2012 Candelaria Humana Dignificante y Viva 2013-2016; y a su vez, con dicho documento se cumple con el tercer componente en la formulación del Plan Ambiental Local, el cual es la construcción participativa del mismo.

Por último, el 11 de diciembre de 2012 fue aprobado por unanimidad en sesión de CAL (Comisión Ambiental Local), el Plan Ambiental Local 2013-2016, previa verificación de Quórum, aprobación del acta anterior, socialización del Plan Ambiental Local, realizado por parte de la Alcaldía Local, aprobación del documento PAL, la revisión del plan de acción 2012; tal y como consta en dicha Acta (la cual hace parte integral del presente acto administrativo).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto. Adoptar el Plan Ambiental Local de la Localidad de La Candelaria, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2º.- Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3º.- Vigencia y Derogatorias. Los Planes Ambientales Locales tendrán una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su adopción, de acuerdo con el artículo 7 numeral 4 del Decreto 509 de 2009. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 16 de 2012

Página 4 de 4

“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de la Candelaria”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012)



EDILBERTO GUERRERO RAMOS

Alcalde Local de La Candelaria

Proyectó y Revisó: Lorena Laudith Tovar Dijkhoff
Revisó: Lina María Marín Johanna Garzón.
Aprobó: Edilberto Guerrero Ramos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
HUMANANA